

MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO

Villa Paranacito, 23 de Septiembre de 1.997.
Resolución N240/97

J.F. - M.V.P.

VISTO:

El malestar reinante entre los pescadores de Villa Paranacito, quienes en el transcurso de las últimas semanas se han visto perjudicados por el accionar de las autoridades de aplicación de las distintas normas que rigen en lo atinente a la actividad de la pesca, y;

CONSIDERANDO:

Que este Municipio a partir del año /95 comienza a tomar intervención directa en lo relacionado al tema de la pesca en virtud a la depredación de la fauna ictícola que se venía produciendo en la zona, ocasionada ésta por el accionar de las numerosas embarcaciones pesqueras que operaban en la región, causando serios perjuicios no solo al pescador lugareño, sino que además afectaba seriamente a la industria del turismo local, viéndose en consecuencia este Municipio en la obligación de legislar al respecto con el único objeto de defender los intereses de la comunidad isleña.

Atento a ello se contacta y comienza a trabajar en forma conjunta con la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Recursos Naturales y Subprefectura Paranacito (P.N.A.) solicitando la colaboración de las mismas a fin de hacer cumplir las disposiciones vigentes tanto a nivel provincial como local, tendiente éstas últimas a evitar la depredación y organizar el tema de la pesca en nuestra zona.

Que todo el esfuerzo realizado de un tiempo a esta fecha se ve frustrado ante la observancia excesiva en la aplicación de las normas, que si bien rigen en la materia y se encuentran en vigencia, en épocas anteriores no eran aplicadas a los pescadores lugareños, quedando demostrado esto último en la aplicación rigurosa de lo normado en el artículo 109 de la Ley Provincial de Pesca N24892, el que establece " la prohibición en la intersección de peces por medios de aparatos, instalaciones fijas o atajos, y todo procedimiento que atente contra la racional conservación de las especies".-

Que en virtud a la aplicación del artículo antes mencionado la gran mayoría de los pescadores de nuestra localidad han sido DESPROVISTOS de sus herramientas de trabajo, viéndose obligados a cesar en su actividad, no siendoles posible reanudar la misma hasta tanto se adopten las medidas que le permitan trabajar con tranquilidad y le aseguren en el futuro no tener que pasar por situaciones como la antes señalada.

Que en tal sentido esta Junta de Fomento estima pertinente aunar ideas con los organismos antes referidos a efectos de implementar un accionar en forma conjunta con el fin de procurar que todo aquel que desarrolla la actividad de la pesca lo pueda hacer en forma armónica.

CESAR E. MELCHIORI

PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RAUL F. DE ISOCHEA

VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

MIGUEL E. SOSA

VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

IRENE M. SCARPAZZA

VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RUBEN J. LEISSA

VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

ENRIQUE R. TAFFAREL

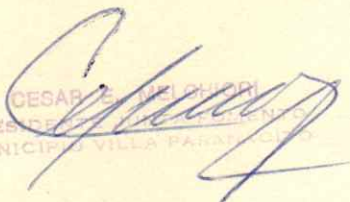
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

LIDIA KONECNY
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

FOR ELLO
LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
R E S U E L V E:

ARTICULO 19: Dirigirse a la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Recursos Naturales de la Provincia de Entre Ríos a efectos de solicitar con carácter de URGENTE que REVEA la actitud adoptada en cuanto a la aplicación de lo normado en el ARTICULO 109 DE LA LEY PROVINCIAL DE PESCA Nº4892, dispensando de su aplicación a los pescadores de esta localidad.-

ARTICULO 29: REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-


CESAR E. MELCHIORI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RAUL F. BENGOCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

MIGUEL E. SOSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

IRENE M. SCARPAZZA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RUBEN A. LEISSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

ENRIQUE R. TAFFAREL
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

LIDIA KONECNY
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JULIO C. OLANO
SECRETARIO DE ACTAS